



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 21 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 356-2023-R.- CALLAO, 21 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 223-2023-D/FCE (Expediente N° 2042308) de fecha 26 de mayo del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 154-2023-CF/FCE, sobre financiamiento a favor del docente CÉSAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA, para sufragar los gastos de su participación en el Programa de Gobernabilidad e Innovación Pública, organizado por la CAF Banco de desarrollo de América Latina y la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 154-2023-CF/FCE de fecha 26 de mayo del 2023, mediante la cual se resuelve *“OTORGAR el financiamiento económico al docente Mg. CÉSAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA, por el importe de S/2,200.00 soles, para el Programa de Gobernabilidad e Innovación Pública, organizado por la CAF Banco de desarrollo de América Latina y la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú”*;

Que, mediante Proveído N° 390-2023-URH-UNAC de fecha 06 de junio del 2023 la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 299-2023-UFGE-URH del 31 de mayo del 2023, por medio del cual se informa que Don CÉSAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA con DNI N°08720591, Código N°000813, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas con la categoría asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 21 de noviembre del 1994 mediante Resolución N° 119-94-CU; con fecha de categoría del 01 de diciembre del 1998 mediante Resolución N° 106-98-CU tiene Grado Académico de Bachiller en Economía, Título profesional de Economista; Maestría en Gerencia Social;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1951-2023-OPP de fecha 15 de junio del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente CESAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA, hasta por la suma total de S/ 2,200.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de CIENCIAS ECONOMICAS, Meta 009, afectando las siguientes ESPECIFICAS DEL GASTO: 23.27.31 REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 741-2023-OAJ de fecha 20 de junio del 2023, en relación al financiamiento solicitado por el docente CÉSAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 14°, 15°, 16°, 20°, 27°, 28°, 29° y 30° del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE” aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; informa que *“Por las consideraciones expuestas por el solicitante, resulta meridianamente claro el impacto positivo en beneficio de la Universidad que resultaría su participación en el Programa antes señalado, donde se realizarán sesiones de trabajo que permitirán adquirir conocimientos y experiencias de gestión y replicar las buenas prácticas en favor el desarrollo integral de la UNAC, los cuales permitirán el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de calidad de la Universidad”*; en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 02.05.2023, el financiamiento solicitado por el Mg. CÉSAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas hasta por la suma de S/2,200.00, conforme a los términos establecidos en el Oficio N° 1951-2023-OPP de fecha 15.06.2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. DERIVESE los actuados al Despacho Rectoral a fin de EMITIRSE la Resolución Rectoral que otorga el financiamiento solicitado”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 223-2023-D/FCE de fecha 26 de mayo del 2023; a la Resolución N° 154-2023-CF/FCE de fecha 26 de mayo del 2023; al Proveído N° 390-2023-URH-UNAC de fecha 06 de junio del 2023; el Informe N° 299-2023-UFGE-URH del 31 de mayo del 2023; al Oficio N° 1951-2023-OPP de fecha 15 de junio del 2023; al Informe Legal N° 741-2023-OAJ de fecha 20 de junio del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

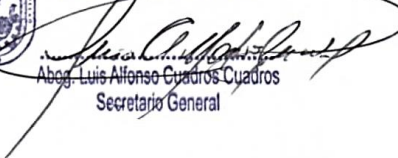
**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles) a favor del docente Mg. **CÉSAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA** con DNI N°08720591, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, para sufragar los gastos de su participación en el Programa de Gobernabilidad e Innovación Pública, organizado por la CAF Banco de desarrollo de América Latina y la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme a la Resolución N° 154-2023-CF/FCE, el Informe Legal N° 741-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias Económicas, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, DIGA, OPP,  
cc. OCI, URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.